



Sabanalarga, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00139-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE.
SOLICITANTE: ALBERTO RAMON COGOLLO GUTIERREZ.
ABSOVENTE: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAAL DE SABANALARGA (ATL.).

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a señalar fecha y hora para la respectiva calificación presunta del interrogatorio de parte objeto de este asunto extraprocesal.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que en la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALBERTO RAMON COGOLLO GUTIERREZ, se señaló la fecha del 29 de noviembre de 2021, para adelantar audiencia pública y con el fin de que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAAL DE SABANALARGA (ATL.), a través de su representante legal, absolviera el interrogatorio allegado en sobre cerrado, sin que esta compareciera a o allegara prueba sumaria alguna, que justificara el motivo de sus inasistencia.

Al respecto, el Inciso 1º de Artículo 295 del C.G.P., infiere:

“(...) Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.”

Pues bien, atendiendo que la parte absolvente fue debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, no compareció a la audiencia programada para absolver su interrogatorio de parte y mucho menos justificó el motivo de su inasistencia; es menester a la luz del artículo precedente, señalar fecha y hora para llevar a cabo la calificación del interrogatorio de parte objeto de este asunto extraprocesal.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: FÍJESE el día 04 de Marzo de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la calificación presunta del interrogatorio de parte objeto de este asunto extraprocesal, al tenor del Artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 23 de Febrero de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 021

EWAR JAVIER RUIZ PAJARO
Secretario

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4453f281025200f251f637a144dbe0d1a3678caed910fd4c5475400a93c12adc**
Documento generado en 22/02/2022 04:30:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**